

LEY I - N° 44

(Antes Decreto Ley 1958/83)

ARTÍCULO 1.- Autorízase a los agentes pagadores de la Administración Pública General y Municipalidades de la Provincia de Misiones, a retener de los haberes del Personal de su dependencia, los importes correspondientes a cuotas de préstamos personales y primas de seguros que los mismos convengan con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de conformidad al listado que ésta remitirá mensualmente a cada una de las Reparticiones con la anticipación necesaria.

ARTÍCULO 2.- La Caja Nacional de Ahorro y Seguro, obtendrá la autorización del beneficiario, previa a su inclusión en el listado de descuentos a que se hace referencia en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Los responsables en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1, de la presente Ley, procederán a depositar a la orden de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro - Sucursal Posadas- los importes retenidos sobre los haberes del personal de sus respectivas dependencias, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de su retención a remitir a la citada Caja el listado confeccionado por el Centro de Cómputos de los descuentos practicados a los agentes de la Administración Pública General, juntamente con la boleta de depósito correspondiente; las Municipalidades proporcionarán sus propios listados.

Si resultaren descuentos omitidos, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro efectuará el reclamo ante el organismo responsable de ello, dentro de un plazo igual al consignado precedentemente.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y dése a publicidad. Cumplido. Archívese.